



Ayuntamiento de Málaga

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MAHOU S.A. PARA PATROCINAR LA II EDICIÓN DE LA ENTREGA DE PREMIOS TURISMO CIUDAD DE MÁLAGA DE MÁLAGA

En Málaga, a 22 de julio de 2019

REUNIDOS	
DE UNA PARTE: D. César Hernández López, con D.N.I. *** 64.05 y Dª. Beatriz Martínez-Falero García, con D.N.I. *** 54.68 **, actuando ambos en nombre y representación de MAHOU, S.A., con CIF: *** .078.2 y domicilio social sito en Madrid, En adelante, "MAHOU".	
Y DE OTRA: El Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Málaga con CIF: *** 0670 v domicilio en Málaga, Avd. de Cervantes nº 4, en virtud de las competencias recogidas en el art. 125 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local. En adelante, "el Ayuntamiento".	
Reconociéndose a ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto MANIFIESTAN	
PRIMERO Que MAHOU, es una sociedad de nacionalidad española dotada de Código de Identificación Fiscal número *** .078.2 **, domiciliada en y constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante Notario el 30 de Diciembre de habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas.	
SEGUNDO Que dicha sociedad tiene por objeto la fabricación, venta, distribución y exportación de cerveza, hielo y malta, y cualquier otra clase de bebidas y productos alimenticios, así como fabricación de envases, botellas y otros elementos auxiliares de la industria; y fabricación, distribución y venta de subproductos derivados de las industrias que exploto.	
explote. TERCERO Que el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones	
	1







de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado "h" del citado artículo como competencias propias del municipio, las de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

CUARTO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

QUINTO.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, organiza la "Il Edición de la Entrega de Premios Turismo Ciudad de Málaga", que nacen con la vocación de premiar el trabajo de cuantos participan en el desarrollo turístico de la ciudad, existiendo cuatro categorías: iniciativa empresarial, trayectoria profesional, promoción mediática e inversión turística, siendo los galardonados seleccionados por el Foro de Turismo. En esta edición, además, habrá un reconocimiento especial a la figura de Taleb Rifai, ex-secretario general de la OMT y creador del clame Málaga Ciudad de Museos, por su contribución al desarrollo turístico. Siendo considerado de interés para la promoción de la ciudad, por la gran repercusión que tiene en los medios de comunicación.

SEPT	ΓΙΜΟ Q	ue el Ayu	ntamiento	de Mál	aga med	iante Resol	ución	de 22 de	e febr	ero de :	201	9
del	Excmo.	Sr. Alcal	de-Preside	ente dis	puso la	tramitació	n del	expedie	ente i	relativo	а	la
conv	ocatoria	pública d	de patrocir	nio para	la celeb	ración del a	cto de	e la II Edi	ición (de la En	treg	ţα
de F	Premios	Turismo	Ciudad d	e Mála	ga. Disp	oniéndose,	igualı	mente, e	en la	mencio	nac	la







Resolución, la publicación de las bases de convocatoria pública de patrocinio en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante el que los interesados han podido presentar las correspondientes ofertas.

OCTAVO.- Que MAHOU manifiesta en tiempo y forma interés por participar como patrocinador, mediante la aportación *en especie* de productos y decoración para el acto, siendo el valor de esta aportación de 6.000 €.

NOVENO.- Que MAHOU ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio de la II Edición de los Premios Turismo Ciudad de Málaga, para el año 2019, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud, declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, MAHOU y el Ayuntamiento acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio específico es regular la colaboración entre Ayuntamiento de
Málaga y MAHOU para el patrocinio del acto de la II Entrega de los premios Turismo Ciudad
de Málaga, organizada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA		CION
SEGUNDA	- APURTA	CIVIN.

En virtud del presente convenio, MAHOU se compromete a colaborar con el Ayuntamiento a través de una aportación en especie que asciende al importe de 6.000 € (seis mil euros).

aportacion	en especie	que ascience	a importe c	je 0,000 e (sek	s min caros).







Dicha aportación se destinará única y exclusivamente al patrocinio del acto de la "Il Entrega de los Premios Turismo Ciudad de Málaga".

El desglose de la aportación en especies consiste en:

- Producto del acto: Cervezas San Miguel, Agua Solán, Refrescos Solán, por valor de 2,500 €.
- Decoración del acto, por valor de 3.500 €.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de MAHOU en la actividad de la II Edición de la entrega de Premios Turismo Ciudad de Málaga, para el año 2019, se inicia con la firma del mismo y su finalización coincide con la entrega de los citados premios, que se realizará antes del 31 de diciembre de 2019.

Si el Ayuntamiento de Málaga no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación en especies en la cláusula segunda de este convenio, en el caso que el Ayuntamiento de Málaga incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en los medios o soportes que se acuerden.

CUARTA, - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de MAHOU.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

Εl	Ayuntamiento	destinará	todos	los	recursos,	humanos	y/o	material	es, que	resulter
ne	cesarios para e	el buen des	sarrollo	del	evento pa	trocinado '	"II Ed	lición de	Premios	Turismo
Cit	udad de Málaga	a". para el a	año 20:	19.						







MAHOU no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el Ayuntamiento realice de la actividad patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por el Ayuntamiento.

Tanto el diseño, como las condiciones de las actividades que se van a realizar, y los lugares de entrega serán determinadas por el Ayuntamiento de Málaga.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por MAHOU tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el Ayuntamiento, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por el Ayuntamiento a MAHOU.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las partes, que será la encargada vigilar y controlar la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

OCTAVA COMPROMISO DE LAS PARTES.	

Por parte del Ayuntamiento:

H	Incluir el logotipo que facilite MAHOU, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros	5,
	catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en tod	0

è	,	•	۰	
ļ	۰		۰	
۹			Į	
	'	•		







tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, relacionado con el evento objeto de este patrocinio.

- Reflejar la participación activa de MAHOU, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, difusión en redes sociales, etc., relacionados con el objeto de patrocinio.
- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad vinculada al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.
- Que MAHOU, tendrá derecho al uso logotipo y nombre comercial en los elementos propios objeto de este patrocinio y a la difusión de la condición de patrocinador en su propia publicidad.

Por parte de MAHOU:

- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la normativa que resulte de aplicación.
- Cumplir lo estipulado en el articulado de este convenio, y con la aportación comprometida.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá resolver el presente convenio, en los siguientes casos:

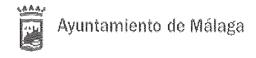
- En caso de que alguna de las partes no cumpla los compromisos asumidos en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

Caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte incumplidora, deberá informar por
escrito a la otra parte explicando y justificando los motivos del incumplimiento, siendo
informado de tal circunstancia la Comisión de Seguimiento, que podrá, llegado el caso,
plantear la extinción del convenio.

	e tal circunstancia l tinción del convenio		de	Seguimiento,	que	podrá,	llegado	el	ca
DÉCIMA LEY	' APLICABLE Y JURIS	DICCIÓN.							







El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por MAHQU.	Por el Ayuntamiento de Málaga
César Hernández López Este documento ha sido efectivamente firmado	EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Beatriz Martínez-Falero García	Francisco de la Torre Prados

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 25 de octubre de 2019 El Jefe de <u>Sección de Servicios Generales.</u> Fdo. Francisco Lozano Única